



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 267-2023-MDM

Marcavelica, 18 de mayo de 2023.

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 202300116**, de fecha 06 de enero de 2023, presentado por la administrado Remy Arnulfo Farías Acaro, **INFORME N° 097-2023-MDM/GDUI** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **PROVEÍDO N° 863-2023/MDM-GM**, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 188-2023-MDM/GAJ**, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **MEMORANDUM SIAF N° 149-2023-MDM/GAF**, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME N° 0096-2023-MDM/GPYPTO**, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **INFORME N°296-2023-MDM/GDUI** de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **PROVEIDO N° 2150-2023-MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **MEMORANDO N°192-2023-MDM/GAJ**, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 403-2023-MDM-SGAYCP**, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, **INFORME N° 342-2023-MDM/GAJ** de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica **PROVEIDO N° 2736-2023-MDM/GM** de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **PROVEIDO N° 057-2023-MDM/ALC**, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato N° 002-2022/MDM-SGAYCP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Pronoei Mi Nueva Esperanza en el CP La Golondrina – Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", por un valor total de S/ 390,653.36. Consecuentemente, con la Orden de Servicio N° 001052, del 01 de junio de 2022, se contrata el servicio (menor a 8 UIT) para la supervisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 267-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023.

de dicha obra, por un valor total de S/ 28,500.00. Sin embargo, con la Adenda N° 001, del 21 de noviembre de 2022, se modifican las cláusulas tercera y quinta al contrato original, donde se le aumenta a su valor histórico S/ 63,380.15, pero que al aplicarle un deductivo vinculante de obra por S/ 8,260.31, el adicional a incrementarse sería por S/ 55,119.84, cuyo nuevo monto total de inversión de obra sería por S/ 445,773.20, y el plazo de ejecución se amplía a 135 días;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” prescribe que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”*

Que, el numeral 36.3 del citado Decreto Legislativo señala que: *“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.”* Por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;*

Que, Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de la lectura del artículo 3 del precitado decreto supremo, se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, se precisa que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 202300116**, de fecha 06 de enero de 2023, el Sr. Remy Arnulfo Farías Acaro, solicita a través de la Carta N° 02-2023/CONSYCONST-RASAC S.R.L. la Aprobación de Valorización de obra N° 05, correspondiente al mes de diciembre, comprendida desde el 01 de diciembre 2022;

Que, mediante, **INFORME N° 097-2023-MDM/GDUI** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye y recomienda;

El monto a pagar al contratista asciende a la suma de S/ 143,062.99 (Ciento cuarenta y tres mil sesenta y dos con 99/100).

El avance programado acumulado para el presente mes es del 96.72% y el avance acumulado real ejecutado para este periodo es del 94.35% con respecto al nuevo cronograma de avance de obra, donde se aprecia que la obra está atrasada en un 2.37% y por encima del 80% por lo tanto dicho retraso no es considerado como CAUSAL DE INTERVENCIÓN ECONOMICA.

Se recomienda aprobar y tramitar la VALORIZACION N° 05.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 267-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 863-2023/MDM-GM**, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 188-2023-MDM/GAJ**, de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, que su despacho, a través del área competente (Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial) atienda, evalúe y emita el informe técnico respectivo;

Que, mediante **MEMORANDUM SIAF N° 149-2023-MDM/GAF**, de fecha 24 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva emitir disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **INFORME N° 0096-2023-MDM/GPYPTO**, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura los Memos SIAF correspondientes a las valorizaciones y adicional de la obra aludida, las cuales se encuentran pendientes de pago, pues correspondían ser cancelados en el año 2022, tal como lo detalla el certificado 368-2022 por el monto de S/ 424,931.45 y un compromiso anual de S/ 390,653.36, de los cuales se llegó a cancelar S/ 227,747.47; además, le remite el Memo SIAF correspondiente a las valorizaciones de la supervisión de la obra, las cuales se encuentran pendientes de pago, pues correspondían ser cancelados en el año 2022, tal como lo detalla el certificado 1043-2022 por el monto de S/ 28,500.00 y un compromiso anual por el mismo monto, de los cuales se llegó a cancelar S/ 15,675.00; quedando pendiente algunos pagos, los cuales se debieron cancelar el 2022 o haber dejado en saldos de balance para ser cancelados en el 2023, lo cual no se realizó. Asimismo, informa que en el PIA 2023 se encuentra presupuestado el monto de S/ 610,000.00 que corresponden a la ejecución de la segunda etapa, la cual deberá ser evaluada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin de disponer el reconocimiento de deuda, la cual, de ser favorable, tendría que ser cancelada con el monto dejado para la elaboración de la segunda etapa o según lo dispuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante **INFORME N° 296-2023-MDM/GDUI** de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita emitir Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de Deuda correspondiente a valorizaciones de obra, supervisión y adicional de obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Pronoei Mi Nueva Esperanza en el CP La Golondrina – Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", según detalle:

- Valorización N° 03 del Adicional N° 01 de Obra referente al mes de diciembre de 2022 (01-31 diciembre 2022), debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 8,016.86 (Ocho mil dieciséis con 86/100 soles).
- Valorización de Supervisión de Obra N° 06, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 855.00 (Ochocientos cincuenta y cinco con 86/100 soles).
- Valorización de Supervisión de Obra N° 05, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 8,835.00 (Ocho mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles).
- Valorización de Obra N° 06, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 11,568.76 (Once mil quinientos sesenta y ocho con 76/100 soles)
- Valorización de Obra N° 05, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 143,062.99 (Ciento cuarenta y tres mil sesenta y dos con 99/100 soles).

Que, mediante **PROVEIDO N° 2150-2023-MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 267-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023.

Que, mediante **MEMORANDO N° 192-2023-MDM/GAJ**, de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial que presente informe documentado sobre lo solicitado y la posición que sobre el particular tiene su despacho, en su condición de área técnica;

Que, mediante **INFORME N° 403-2023-MDM-SGAYCP**, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye y recomienda:

Que por los actuados que forman parte del presente informe este despacho cree procedente el pago de las valorizaciones que corresponden a la ejecución y supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI NUEVA ESPERANZA EN EL CP LA GOLONDRINA - DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA"

Que, mediante **INFORME N° 342-2023-MDM/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de mayo de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

- En virtud de lo expuesto, previa certificación presupuestal, corresponde reconocer la deuda pendiente de pago a favor de Constructora MIRBAC EIRL y Consultoría y Constructora RASAC SRL, por el concepto de los saldos a favor de los contratistas, detallados en los numerales 8 y 9 del apartado II. Análisis del presente Informe, en el marco de la obligación de pago de las valorizaciones de ejecución de obra y supervisión de obra, respecto al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022/MDM-SGAYCP y a la Orden de Servicio N° 001052.
- Se recomienda disponer el deslinde de responsabilidades correspondientes, por el incumplimiento del pago dentro de los plazos establecidos en la norma y en el periodo presupuestal de las contrataciones

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 057-2023/MDM-ALC**, de fecha 18 de mayo de 2023, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Secretaría General para la correspondiente emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA PENDIENTE CORRESPONDIENTE A VALORIZACIONES DE OBRA, SUPERVISIÓN Y ADICIONAL DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONEI MI NUEVA ESPERANZA EN EL CP LA GOLONDRINA - DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA", según detalle:

- Valorización N° 03 del Adicional N° 01 de Obra referente al mes de diciembre de 2022 (01-31 diciembre 2022), debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 8,016.86 (Ocho mil dieciséis con 86/100 soles).
- Valorización de Supervisión de Obra N° 06, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 855.00 (Ochocientos cincuenta y cinco con 86/100 soles).
- Valorización de Supervisión de Obra N° 05, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 8,835.00 (Ocho mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles).
- Valorización de Obra N° 06, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 11,568.76 (Once mil quinientos sesenta y ocho con 76/100 soles)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 PLANIFICACION Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 267-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023.

- Valorización de Obra N° 05, debiéndose pagar al contratista la suma de S/ 143,062.99 (Ciento cuarenta y tres mil sesenta y dos con 99/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efectuar el devengado en el SIAF y, a la Subgerencia de Tesorería, a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano E Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoz Alexander Oyeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL



PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

